

vigentes atribuyen a los Subsecretarios, e igualmente aquellas específicas que el Consejero expresamente les designe.

Asimismo el artículo 47 de dicha Ley, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

Por ello y a tenor de cuanto antecede, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero.— Delegar en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Política Territorial e Infraestructura, la competencia que tengo atribuida por los artículos 50 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de dicha Comunidad, sobre aprobación de los gastos propios de los Servicios de este Departamento, así como autorizar su compromiso y liquidación.

Segundo.— Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que entrará en vigor al día siguiente de su inserción.

Sevilla, 30 de Septiembre de 1983

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de Septiembre de 1983, por la que se delegan determinadas competencias en el Ilmo. Sr. Vi-

ceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes.

El Decreto 129/82 de 13 de Octubre por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, prevé en su art. 2º la posibilidad de que el Viceconsejero del Departamento asuma la representación y delegación general del Consejero.

Igualmente la Ley de 19 de Julio de 1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su art. 50.3 establece que la facultades de aprobar los gastos propios de los servicios de la Consejería así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, podrá delegarse en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.

En los mismos terminos se pronuncia la Ley 6/83 de 21 de Julio, en sus artículos 39 y 41.

Por ello en uso de las facultades que me confiere el Decreto citado he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.— Delegar en el Ilmo. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes las competencias que tengo atribuidas por imperativo del art. 50.1 de la Ley de 19 de Julio de 1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y 39 de la Ley 6/83 de 21 de Julio.

2º.—Ordenar la publicación de la presente en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de Septiembre de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 203/1983, de 28 de Septiembre, por el que se nombra Director General de Administración Local a D. Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.

En uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación a D. Gaspar Carlos Zarrías Arévalo.

Sevilla, 28 de Septiembre, 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Vicepresidente y Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

DECRETO 197/1983, de 28 de Septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Cádiz a D. Fermín Moral Cabeza.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/83, de 20 de Julio,

DISPONGO:

Artículo único.— Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Cádiz a Don Fermín Moral Cabeza.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

DECRETO 198/1983, de 28 de Septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Córdoba a D. José Rodríguez Rueda.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/83, de 20 de Julio,

DISPONGO:

Artículo único.— Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Córdoba a D. José Rodríguez Rueda.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

DECRETO 199/1983, de 28 de Septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Málaga a D. Germán García Rosales.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/83, de 20 de Julio,

DISPONGO:

Artículo único.— Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Málaga a D. Germán García Rosales.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

DECRETO 200/1983, de 28 de Septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Almería a D. Manuel Falces López.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/83, de 20 de Julio,

DISPONGO:

Artículo único.— Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Almería a D. Manuel Falces López.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

DECRETO 201/1983, de 28 de Septiembre, por la que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Sevilla a S. Esteban Castellvi Martínez.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/83, de 20 de Julio,

DISPONGO:

Artículo único.— Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Sevilla a D. Esteban Castellvi Martínez.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

DECRETO 202/1983, de 28 de Septiembre, por la que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de

Política Territorial e Infraestructura en Huelva a D. Diego Romero Domínguez.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 153/83, de 20 de Julio,

DISPONGO:

Artículo único.— Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en Huelva a D. Diego Romero Domínguez.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de Octubre de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración y Asuntos Generales dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a D. José Antonio Américo Barra.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de Octubre, a propuesta de la Comisión Examinadora creada por Resolución de la Consejería de la Presidencia de 6 de Mayo de 1983, así como del Secretario General Técnico de esta Consejería, vengo a nombrar a D. José Antonio Américo Barra Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 1 de Octubre de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 196/1983, de 28 de Septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Jaén a D. David Domínguez García.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Septiembre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de Enero,

DISPONGO:

Artículo Único. Vengo a nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Jaén a D. David Domínguez García.

Sevilla, 28 de Septiembre de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad
Social

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 5 de Octubre de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Especialista en Emigración, con categoría de Administrativo, mediante contrato administrativo de carácter transitorio.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de Junio pasado acordó normas de contratación de personal en régimen de derecho administrativo de carácter transitorio, como régimen excepcional, y entre otras excepciones, para el caso de que no hubiese funcionarios especializados en materias específicas.

La urgencia de cubrir una plaza de Especialista en Emigración, con personal especialmente preparado e idóneo para desempeñar determinadas funciones encomendadas a la Dirección General de Emigración, hace necesario, previa autorización de la Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública, hacer uso del acuerdo del Consejo de Gobierno referido, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen administrativo transitorio de una plaza en la Dirección General de Emigración de la Consejería de la Presidencia, con arreglo a las siguientes normas:

PRIMERA. La plaza a cubrir corresponde a Especialista en Emigración y se encuentra adscrita a la Dirección General de Emigración, dentro de los Servicios Centrales de esta Consejería.

SEGUNDA. Los aspirantes a esta plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Ser español.
- 2º. Mayor de edad.
- 3º. Poseer titulación de Bachiller Superior.
- 4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los Servicios de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

TERCERA. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, eliminatorios cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el candidato entre tres sacados a suerte por el Comité de Selección, del temario de Organización Política Administrativa inserto, en el Anexo I, a realizar durante cuatro horas.

El segundo ejercicio constará de dos fases:

1ª. Resolución de un caso práctico, sobre un tema de la competencia de la Dirección General de Emigración, en el plazo de dos horas, pudiendo consultar documentación.

2ª. Exponer durante quince minutos un tema elegido por el candidato de entre cinco sacados a suerte del Anexo II sobre temas específicos de la Dirección General de Emigración. Finalizada la exposición se mantendrá un coloquio sobre el mismo.

Cada una de las pruebas se calificará de cero a diez puntos.

Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente el candidato que no haya obtenido cinco puntos como mínimo en la prueba anterior.

La última prueba será completada con la valoración de méritos que concurren en los aspirantes a las plazas convocadas, a tenor del siguiente baremo:

- Publicaciones y estudios sobre temas en materia de Emigración.	1 Punto
- Otros méritos aportados por los candidatos, relacionados con la Emigración	1,5 Puntos

La puntuación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios, más la que se obtenga con la aplicación del baremo de méritos que aporte el candidato.

CUARTA. El Comité de Selección estará formado por los siguientes cargos:

Presidente: El Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia o Director General en quien delegue.

Vocales: Representante de la Dirección General de Emigración con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Representante de la Dirección General de la Función Pública con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Representante de la Consejería de la Presidencia con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Secretario: Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Servicios de la Consejería de la Presidencia.

QUINTA. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Monsalves, 8-10, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

SEXTA. Las pruebas selectivas darán comienzo el día 10 de Noviembre a las nueve horas de la mañana en la Sala de Juntas de la Consejería de la Presidencia (C/ Monsalves, 8-10 de Sevilla).

SEPTIMA. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de las pruebas, el Comité de Selección hará pública la relación de seleccionados, con la puntuación obtenida, de la cual remitirá copia a la Consejería de la Presidencia y a la Dirección General de la Función Pública.

OCTAVA. Previamente a la formalización de los correspondientes contratos los seleccionados acreditarán ante la Consejería de la Presidencia el estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autónoma, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
4. Copia compulsada del título de Bachiller Superior.
5. Los documentos que justifiquen los méritos alegados por el candidato.

NOVENA. Las personas seleccionadas que, en el plazo de diez días desde la publicación de su selección, no aporten la documentación indicada, o la presenten incorrecta o incompleta salvo en caso de fuerza mayor estimada por la Consejería de la Presidencia, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

DECIMA. La Consejería de la Presidencia extenderá el correspondiente contrato del que, una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Sevilla, 5 de Octubre de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ANEXO I

TEMAS GENERALES DE ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura. Disposiciones generales. La Monarquía parlamentaria.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución de 1978. Garantías constitucionales.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, organización y funcionamiento. Idea general de la elaboración de las leyes.

Tema 4. El Gobierno: designación, remoción y funciones.

Responsabilidades.

Tema 5. Los principios constitucionales de la Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la Autonomía: prescripciones constitucionales.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Disposiciones generales.

Tema 8. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza: exclusivas y compartidas.

Tema 9. El Parlamento de Andalucía: composición, organización y funcionamiento.

Tema 10. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: designación, remoción, responsabilidad.

Tema 11. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Su Presidente. Competencias.

Tema 12. La Administración Pública: concepto y contenido. Tipología de las administraciones públicas.

Tema 13. El Derecho Administrativo: concepto. Las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución y la Ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 14. Los Reglamentos: concepto, naturaleza, fundamento y clases. Los Reglamentos legales. Las potestades legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen administrativo y laboral.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad.

ANEXO II**TEMAS ESPECIFICOS DE EMIGRACION**

Tema 1. Legislación en materia emigratoria: La Ley de Emigración de 1971.

Tema 2. La Emigración en la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Organización Administrativa española de la emigración. Instituto Español de Emigración: Organización y Funciones.

Tema 4. La Asistencia exterior a los Emigrantes Españoles: las Agregadurías Laborales.

Tema 5. La acción institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: Análisis del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 6. Convenios de cooperación cultural en otras Comunidades Autónomas.

Tema 7. La promoción cultural dirigida a los emigrantes andaluces. Las Asociaciones de Andaluces en otras Comunidades Autónomas y en el extranjero.

Tema 8. El retorno de los Emigrantes. Legislación en vigor en la materia. Posibilidad de desarrollo del Estatuto de Autonomía.

Tema 9. Las Cooperativas de emigrantes retornados. Análisis de las experiencias realizadas.

Tema 10. Las emigraciones de temporadas en Andalucía. Clasificación. Comarcas de procedencia. Comunidades Autónomas y países de acogida.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de Agosto de 1983, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1983, modificada por Orden de 5 de Julio de 1983, y de conformidad con sus bases generales es preciso proveer las vacantes que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre y restringido con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**I. NORMAS GENERALES**

1.1. Número de plazas: Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el Anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2. Sistema selectivo: El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas, y el turno restringido de las fases de concurso y oposición.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE**1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.**

1.1. Ser español.

1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma sección, será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para plazas que pertenezcan a la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o los de Aparejador, Ingeniero Técnico o Perito.

Para todas las plazas de las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también quienes tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible para el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril (B.O.E. del 6).

Además los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 5.5 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria, que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pagos de derecho.

2.1. Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como Anexo III a esta Orden.

2.2. Órgano al que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190, por formación de expediente, y 2.000, por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopias compulsadas. Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía expedirán un recibo

por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá de unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1º Nombre y apellidos.
- 2º Asignatura.
- 3º Cuerpo.
- 4º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Los aspirantes que solicitaron participar en este turno en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme lo previsto en el apartado 3 de la Orden 5 de Julio de 1983 (B.O.E. de 14 de Julio) y deberán retirar la instancia presentada en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia los que opten por concurrir a esta convocatoria específica, bien entendido que de acuerdo con la base II de la Orden de 1 de Junio de 1983 sólo se podrá participar única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso en dicho cuerpo.

2.6. Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.7. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales

4.1. Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de Diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de Marzo, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.3. Abstenciones y recusaciones.

4.3.1. Si en alguno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.4. Constitución de los Tribunales:

4.4.1. Para la constitución de los Tribunales será preci-

sa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que deberán ser los titulares o, en su caso, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales titulares, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso-oposición.

5.1. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalarán la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que se publica como Anexo I a la presente convocatoria. Igualmente entregarán al Tribunal las memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para justificar los méritos alegados por los opositores, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Méritos académicos. Para los que aleguen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Servicios docentes. Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios así como el carácter con que se presen-

ten. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.2. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

5.3. Desarrollo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, a tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 5.4. de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos por el mismo anuncio en el que se convoque a los opositores para el acto de presentación.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.4. Cuestionarios. Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los días 11 de Mayo y 13 de Julio de 1982.

5.5. Identificación de aspirantes:

5.5.1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.6. Exclusión de aspirantes:

5.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a

conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación

6.1. Concurso: La calificación de la fase del concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I a la presente convocatoria y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Oposición: Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido cinco, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

7.1. El Tribunal, efectuada la valoración de los méritos y terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.2. A efectos de adjudicación de destinos, todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencia. La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de plazas.

7.3. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados, de acuerdo con el coeficiente y con el destino que les haya correspondido según la puntuación y solicitud, especificando su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian a la oposición.

8. Fase de prácticas.

8.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las escuelas que les haya correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2. Para el desarrollo y calificación de las prácticas la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dictará las instrucciones oportunas.

8.3. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Una vez superada la fase de prácticas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de la comunidad Autónoma de Andalucía o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos, o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
- Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las enseñanzas, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3 Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y su fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten. Quienes dentro del plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10. Nombramiento.

10.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del estado.

11. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. Incompatibilidades.

12.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria no podrán hacerlo por ninguna de las otras específicas de Cataluña, Galicia y del Ministerio de Educación y Ciencia, dictadas al amparo de la orden marco reguladora de dichas convocatorias.

12.2. Los opositores que concurran a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3. La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

Primera.- Podrán concurrir en base a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1982 los opositores que, reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicio en el momento de la convocatoria en calidad de interinos o contratados del Cuerpo A22, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del curso académico 82-83 y hubiese sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y presten los servicios antes aludidos en Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los opositores que solicitaron participar en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme lo previsto en la base II, apartado 2.5 de la presente Orden.

Segunda.- Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este concurso serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

Tercera.- Relación de aprobados: Finalizada la fase de oposición se publicará la relación de aprobados con el destino que les haya correspondido, teniendo en cuenta las solicitudes de plaza de los concursantes.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a que se alude en el apartado 9.2.

Los opositores aprobados por este turno deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de registro de personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado primero de esta base.

Cuarta.- Fase de concurso: En el acto de presentación al Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I a la presente convocatoria.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos reseñados en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Quinta.- Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente de los opositores y constará de los mismos ejercicios que para el turno libre. Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición.
- Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos, de cinco puntos.
- Que esté dentro del número de plazas consignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjera empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo el criterio de mayor edad.

Confeccionada la lista de aprobados procederá de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2 de la presente Orden.

IV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrati-

vos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO I

Concurso-oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Profesores de Término y Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

A) Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones y antecedentes académicos.

1.1. Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.

1.2. Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3. Por cada titulación de grado medio o superior no exigida para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

2. Servicios docentes prestados.

2.1. Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo en presente curso: 1,00 puntos.

2.2. Por el presente curso: 2,00 puntos.

Por el apartado 2 se podrá obtener hasta un máximo de 8,00 puntos.

B) Fase de oposición del turno restringido: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes según el siguiente baremo:

Primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 3,00 puntos, cada uno.

Ejercicio práctico: Se calificará de 0 a 4,00 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí. Únicamente se considerarán válidos los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9,00 puntos y la matrícula de honor con 10 puntos. En el cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable entre 7,00 y 8,49 puntos, y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media de expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religiosa.

En el apartado 2 no se puntuará las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el Tribunal, en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportunos, que se justificarán con los siguientes documentos:

a) Méritos académicos.- Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que

ORDEN de 25 de Agosto de 1983, por la que se convoca pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1983, modificada por Orden de 5 de Julio de 1983, y de conformidad con sus bases generales es preciso proveer las vacantes que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso—oposición libre y restringido con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas: Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2 Sistema selectivo: El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas, y el turno restringido de las fases de concurso y oposición.

II. CONCURSO—OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1 Ser Español.

1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible para el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril (B.O.E. del 6).

Además los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 5.3 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria, que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente Orden.

2.2 Órgano al que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Inporte de los derechos: Para poder participar en las pruebas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190, por formación de expediente, y 2.000, por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopias compulsadas. Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por dupli-

cado, uno de cuyos ejemplares deberá de unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1º Nombre y apellidos.

2º Asignatura.

3º Cuerpo.

4º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Los aspirantes que solicitaron participar en este turno en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme lo previsto en el apartado 3 de la Orden 5 de Julio de 1983 (B.O.E. de 14 de Julio) y deberán retirar la instancia presentada en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia los que opten por concurrir a esta convocatoria específica, bien entendido que de acuerdo con la base II de la Orden de 1 de Junio de 1983 sólo se podrá participar única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso en dicho cuerpo.

2.6. Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.7. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial del estado.

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

4.1. Los tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de Diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de Marzo, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.3 Abstenciones y recusaciones.

4.3.1. Si en alguno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.4 Constitución de los Tribunales:

4.4.1. Para la constitución de los Tribunales será preci-

sa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que deberán ser los titulares o, en su caso, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal la de los Vocales titulares, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso-oposición.

5.1 Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalarán la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que se publica como anexo I a la presente convocatoria. Igualmente entregarán al Tribunal las memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para justificar los méritos alegados por los opositores, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Méritos académicos.- Para los que aleguen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios así como el carácter con que se presten.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.2 Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

5.3 Desarrollo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio: Será de carácter eminentemente práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que será hecho público en el mismo anuncio por el que se convoque a los opositores para el acto de presentación, y constará de las siguientes partes:

- a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto y obras que el Tribunal señale, con las características y el número de sesiones que determine.
- b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal estime, debiendo éste fijar al comienzo de su realización las sesiones de que conste, así como su duración.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.4 Identificación de aspirantes:

5.4.1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Exclusión de aspirantes:

5.5.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegará a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la Juristicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1 Concurso: La calificación de la fase del concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.2 Oposición: Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido cinco, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros asistentes al Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

7.1 El Tribunal, efectuada la valoración de los méritos y terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.2 A efectos de adjudicación de destinos, todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencia. La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de plazas.

7.3 La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados, de acuerdo con el coeficiente y con el destino que les haya correspondido según la puntuación y solicitud, especificando su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian a la oposición.

8. Fase de prácticas.

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las escuelas que les haya correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Para el desarrollo y calificación de las prácticas la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dictará las instrucciones oportunas.

8.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante

podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1 Una vez superada la fase de prácticas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de la comunidad Autónoma de Andalucía o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos, o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las enseñanzas, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o por los Servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3 Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y su fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten. Quienes dentro del plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10. Nombramiento.

10.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. Incompatibilidades.

12.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán hacerlo por ninguna de las otras específicas de Cataluña, Galicia y del Ministerio de Educación y Ciencia, dictadas al amparo de la orden marco reguladora de dichas convocatorias.

12.2 Los opositores que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3 La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

Primera.- Podrán concurrir en base a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1982 los opositores que, reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de interinos o contratados del Cuerpo A24, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del curso académico 82 - 83 y hubiese sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y presten los servicios antes aludidos en Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los opositores que solicitaron participar en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme lo previsto en la base II, apartado 2.5 de la presente Orden.

Los opositores aprobados por este turno deberán demostrar que poseen los requisitos exigidos en la forma prevista en el apartado 3º de esta base.

Segunda.- Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

Tercera.- Relación de aprobados: Finalizada la fase de oposición se publicará la relación de aprobados con el destino que les haya correspondido, teniendo en cuenta las solicitudes de plaza de los concursantes.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a que se alude en el apartado 9.2.

Los opositores aprobados por este turno deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de registro de personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado primero de esta base.

Cuarta.- Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I a la presente convocatoria.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos reseñados en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Quinta.- Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente de los opositores y constará de los mismos ejercicios que para el turno libre. Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición.
- b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos, de cinco puntos.
- c) Que esté dentro del número de plazas consignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjera empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

Confeccionada la lista de aprobados procederá de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2 de la presente Orden.

IV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de educación

A N E X O I

Concurso-oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

A) Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones y antecedentes académicos.

1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.

1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3 Por cada titulación de grado medio o superior no exigida para ingreso en el cuerpo: 0,50 puntos.
La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

2. Servicios docentes prestados.

2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2 Por el presente curso: 2,00 puntos.
Por el apartado 2 se podrá obtener hasta un máximo de 8,00 puntos.

B) Fase de oposición del turno restringido: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes según el siguiente baremo:

Ejercicio teórico: Se calificará de cero a cinco puntos.
Ejercicio Práctico: Se calificará de cero a cinco puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí.

Únicamente se considerarán válidos los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9,00 puntos y la matrícula de honor con 10 puntos. En el cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable entre 7,00 y 8,49 puntos, y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

En el apartado 2 no se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el tribunal, en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportunos, que se justificarán con los siguientes documentos:

a) Méritos académicos.- Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan. Igualmente se acompañará fotocopia compulsada del contrato o nombramiento vigente donde figure el número de Registro de Personal.

Serán incluidos en la lista de aprobados aquellos aspirantes del turno restringido que reúnan los requisitos especificados en el punto 5º de la base III de esta convocatoria y no hayan sido calificados con cero puntos en ninguno de los ejercicios.

A N E X O II

Concurso - oposición libre

Vaciado y Moldeado 2

Concurso - oposición restringido

Corte y Confección 1
Espartería Artística 1
Restauración 1
Talla en Piedra y Madera 1
Vaciado y Moldeado 2

ORDEN de 25 de Agosto de 1983, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1983, modificada por orden de 5 de Julio de 1983, y de conformidad con sus bases generales es preciso proveer las vacantes que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre y restringida con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas: Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2 Sistema selectivo: El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas, y el turno restringido de las fases de concurso y oposición.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes

1.1 Ser español.

1.2 Tener cumplidos dieciocho años

1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado de Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible para el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril (B.O.E. de 6).

Además los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 5.3 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria, que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III a la presente Orden.

2.2 Órgano al que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En cualquier centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4 Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190, por formación de expediente, y 2.000, por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados

derechos o fotocopias compulsadas. Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá de unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1º Nombre y apellidos.

2º Asignatura.

3º Cuerpo.

4º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Los aspirantes que solicitaron participar en este turno en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme lo previsto en el apartado 3 de la Orden 5 de Julio de 1983 (B.O.E. de 14 de Julio) y deberán retirar la instancia presentada en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia los que opten por concurrir a esta convocatoria específica, bien entendido que de acuerdo con la base II de la Orden de 1 de Junio de 1983 sólo se podrá participar única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso en dicho cuerpo.

2.6 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.7 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3: Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignatura, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

4.1 Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de Diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de Marzo, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.3 Abstenciones y recusaciones.

4.3.1 Si en alguno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.4 Constitución de los Tribunales:

4.4.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que deberán ser los titulares o, en su caso, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal a la de los Vocales titulares, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, basando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso-oposición.

5.1 Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalarán la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que se publica como anexo I a la presente convocatoria. Igualmente entregarán al Tribunal las memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para justificar los méritos alegados por los opositores, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Méritos académicos.- Para los que aleguen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios así como el carácter con que se presten.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.2 Anuncios sucesivos: No será obligatorio la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

5.3 Desarrollo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio: Será de carácter eminentemente práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que será hecho público en el mismo anuncio por el que se convoque a los opositores para el acto de presentación, y constará de las siguientes partes:

- a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto y obras que el Tribunal señale, con las características y el número de sesiones que determine.
- b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal estime, debiendo éste fijar al comienzo de su realización las sesiones de que conste, así como su duración.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.4 Identificación de aspirantes:

5.4.1 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5 Exclusión de aspirantes:

5.5.1 Si en cualquier momento de la prueba llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1 Concurso: La calificación de la fase del concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.2 Oposición: Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido cinco, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

7.1 El Tribunal, efectuada la valoración de los méritos y terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.2 A efectos de adjudicación de destinos, todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencia. La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de plazas.

7.3 La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados, de acuerdo con el coeficiente y con el destino que les haya correspondido según la puntuación y solicitud, especificando su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian a la oposición.

8. Fase de prácticas.

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las escuelas que les haya correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Para el desarrollo y calificación de las prácticas la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dictará las instrucciones oportunas.

8.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1 Una vez superada la fase de prácticas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos, o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las enseñanzas, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo o por los Servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3 Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y su fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten. Quienes dentro del plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10. Nombramiento.

10.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de el dicho Cuerpo con el orden que establece dicho artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. Incompatibilidades.

12.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán hacerlo por ninguna de las otras específicas de Cataluña, Galicia y del Ministerio de Educación y Ciencia, dictadas al amparo de la orden marco reguladora de dichas convocatorias.

12.2 Los opositores que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3 La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

Primera.- Podrán concurrir en base a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1982 los opositores que, reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicio en el momento de la convocatoria en calidad de interinos o contratados del Cuerpo A23, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del curso académico 82-83 y hubiese sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y presten los servicios antes aludidos en Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los opositores que solicitaron participar en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme lo previsto en la base II, apartado 2.5 de la presente Orden.

Los opositores aprobados por este turno deberán demostrar que poseen los requisitos exigidos en la forma prevista en el apartado 3º de esta base.

Segunda.- Los tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

Tercera.- Relación de aprobados: Finalizada la fase de oposición se publicará la relación de aprobados con el destino que les haya correspondido, teniendo en cuenta las solicitudes de plaza de los concursantes.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a los que se alude en el apartado 9.2.

Los opositores aprobados por este turno deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de registro de personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado primero de esta base.

Cuarta.- Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I a la presente convocatoria.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos reseñados en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Quinta.- Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente de los opositores y constará de los mismos ejercicios que para el turno libre. Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición.
- b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos, de cinco puntos.
- c) Que esté dentro del número de plazas consignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjera empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

Confeccionada la lista de aprobados procederá de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2 de la presente Orden.

IV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO PRIMERO

Concurso-oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

A) Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo;

1 Titulaciones y antecedentes académicos.

1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.

1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3 Por cada titulación de grado medio o superior no exigida para ingreso en el Cuerpo: 0,05 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

2. Servicios docentes prestados.

2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2 Por el presente curso: 2,00 puntos.

Por el apartado 2 se podrá obtener hasta un máximo de 8,00 puntos.

B) Fase de oposición del turno restringido: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes según el siguiente baremo:

Ejercicio teórico: Se calificará de cero a cinco puntos.

Ejercicio Práctico: Se calificará de cero a cinco puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí.

Únicamente se considerarán válidos los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5

puntos, el sobresaliente con 9,00 puntos y la matrícula de honor con 10 puntos. En el cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable entre 7,00 y 8,49 puntos, y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media de expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

En el apartado 2 no se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el Tribunal, en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportunos, que se justificarán con los siguientes documentos:

a) Méritos académicos.- Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario de Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan. Igualmente se acompañará fotocopia compulsada del contrato o nombramiento vigente donde figure el número de Registro de Personal.

Serán incluidos en la lista de aprobados a aquellos aspirantes del turno restringido que reúnan los requisitos especificados en el punto 5º de la base III de esta convocatoria y no hayan sido calificados con cero puntos en ninguno de los ejercicios.

ANEXO II

Maestros de Taller

Concurso-oposición libre

Cerámica Artística	1
Ebanistería	1

Concurso-oposición restringido

Abaniquería	1
Carteles	1
Cerámica Artística	4
Decoración	1
Ebanistería	3
Fotomecánica	1
Marionetas	1
Metalistería Artística	1
Metalistería	1
Serigrafía	1
Taquigrafía	1
Taquimecanografía	1
Tejidos Artísticos	1
Tipografía	1
Alfarería	1
Forja y Fundición	1

ORDEN de 25 de Agosto de 1983, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas artísticas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de Junio de 1983, modificada por orden de Julio de 1983, y de conformidad con sus bases generales es preciso proveer las vacantes que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre y restringido con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas: Las plazas que se convocan figuran relacionadas al anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2 Sistema selectivo: El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas, y el turno restringido de las fases de concurso y oposición.

II. CONCURSO—OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1 Ser Español.

1.2 Tener cumplidos dieciocho años

1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la sección artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medallas de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma sección, será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Científica:

Título de Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionan más íntimamente con los de la vacante, o los de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o los de Aparejador, Ingeniero Técnico o perito.

Para todas las plazas de Escuelas de Cerámicas podrán concurrir también quienes tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.

1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible para el ejercicio de la docencia.

1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril (B.O.E. del 6).

Además los opositores presentarán la memoria a que se refiere el apartado 5.5 de la presente Orden.

Las anteriores condiciones habrán de ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9 de la presente Orden, excepto la entrega de la memoria, que deberá hacerse en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitud y pago de derechos.

2.1 Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III a esta Orden.

2.2 Órgano al que se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirijan a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4 Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las respectivas Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos (190, por formación de expediente, y 2.000, por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopias compulsadas. Las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía expedirán un recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá de unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1º Nombre y apellidos.

2º Asignatura.

3º Cuerpo.

4º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Los aspirantes que solicitaron participar en este turno en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederán conforme a lo previsto en el apartado 3 de la Orden 5 de Julio de 1983 (B.O.E. de 14 de Julio) y deberán retirar la instancia presentada en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia los que opten por concurrir a esta convocatoria específica, bien entendido que de acuerdo con la base II de la Orden de 1 de Junio de 1983 sólo se podrá participar única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso en dicho cuerpo.

2.6 Defectos en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.7 Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los tribunales.

4.1 Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden de la Consejería de Educación de

la Junta de Andalucía, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, y estarán formados por el Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de Diciembre de 1951, modificado por el decreto 463/1969, de 27 de Marzo, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2 Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.3 Abstenciones y recusaciones.

4.3.1. Si en uno de los miembros de los Tribunales se dieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrán de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.4. Constitución de los Tribunales:

4.4.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que deberán ser los titulares o, en su caso, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales titulares, por el Presidente que haya que actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en la que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, basando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso-oposición.

5.1 Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalarán la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, quienes podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que se publica como anexo I a la presente convocatoria. Igualmente entregarán al Tribunal las memorias y programas sobre los que se ha de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para justificar los méritos alegados por los opositores, deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Méritos académicos.- Para los que alegen nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En esta certificación se hará constar la duración de los servicios así como el carácter con que se presten.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.2 Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. no obstante, este anuncio deberá hacerse público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

3.3 Desarrollo.

Primer ejercicio: Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 5.4 de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico quedando a jui-

cio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos por el mismo anuncio en el que se convoque a los opositores para el acto de presentación.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.4 Cuestionarios. Los cuestionarios sobre los que versará el ejercicio escrito serán los que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado los días 11 de Mayo y 13 de Julio de 1982, y los del anexo IV de esta Orden.

5.5 Identificación de aspirantes:

5.5.1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.6. Exclusión de aspirantes:

5.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación.

6.1 Concurso: La calificación de la fase del concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan por los méritos alegados, con arreglo al baremo establecido en el anexo I a la presente convocatoria y en ningún caso será eliminatorio.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.2 Oposición: Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido cinco, como mínimo, para poder pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destinos.

7.1 El Tribunal, efectuada la valoración de los méritos y terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de mayor a menor puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.2 A efectos de adjudicación de destinos, todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una solicitud de plazas por orden de preferencia. La Dirección General de Personal procederá a la adjudicación de plazas.

7.3 La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados, de acuerdo con el coeficiente y con el destino que les haya correspondido según la puntuación y solicitud, especificando su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en el que se les nombra. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian a la oposición.

8. Fase de prácticas.

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las escuelas que les haya correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Para el desarrollo y calificación de las prácticas la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía dictará las instrucciones oportunas.

8.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos.

9.1 Una vez superada la fase de prácticas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de la comunidad Autónoma de Andalucía o en cualquiera de los medios señalados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición o certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos, o el documento que acredite estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.
- c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las enseñanzas, expedido por la Dirección de la Salud y Consumo o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

9.3 Excepciones: Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y su fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pudieran hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten. Quienes dentro del plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

10. Nombramiento.

10.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Término de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. Incompatibilidades.

12.1 Por tratarse del mismo cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán hacerlo por ninguna de las otra específicas de Cataluña, Galicia y del Ministerio de Educación y Ciencia, dictadas al amparo de la orden marco reguladora de dichas convocatorias.

12.2 Los opositores que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3 La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

III. CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO.

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

Primera.- Podrán concurrir en base a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 11/1982 los opositores que, reuniendo las condiciones generales, estén prestando servicio en el momento de la convocatoria en calidad de interinos o contratados del Cuerpo A21, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del curso académico 82-83 y hubiese sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y presenten los servicios antes aludidos en Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los opositores que solicitaron participar en la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia procederan conforme a lo previsto en la base II, apartado 2.5 de la presente Orden.

Los opositores aprobados por este turno deberán demostrar que poseen los requisitos exigidos en la forma prevista en el apartado 3º de esta base.

Segunda.- Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

Tercera.- Relación de aprobados: Finalizada la fase de oposición se publicará la realización de aprobados con el destino que les haya correspondido, teniendo en cuenta las solicitudes de plaza de los concursantes.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar, para ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a los que se alude en el apartado 9.2.

Los opositores aprobados por este turno deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de registro de personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos del apartado primero de esta base.

Cuarta. Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I a la presente convocatoria.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los documentos reseñados en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

Quinta.- Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente y constará de los mismos ejercicios que para el turno libre. Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluye un número de aprobados igual al de plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición.
- b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos, de cinco puntos.
- c) Que esté dentro del número de plazas consignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjera empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

Confeccionada la lista de aprobados procederá de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7.1 y 7.2 de la presente orden.

IV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de Agosto de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO I

Concurso-oposición libre y restringido a ingreso en los Cuerpos de Profesores de término y Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

A) Fase de concurso: Se valorarán los méritos que concurrán en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones y antecedentes académicos.

1.1 Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,00 puntos.

1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3 Por cada titulación de grado medio o superior no exigida para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 2,00 puntos.

2. Servicios docentes prestados.

2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2 Por el presente curso: 2,00 puntos.

Por el apartado dos se podrá obtener un máximo de 8,00 puntos.

B) Fase de oposición del turno restringido: En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes según el siguiente baremo:

Primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 3,00 puntos, cada uno.

Ejercicio práctico: Se calificará de 0 a 4,00 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre si.

Únicamente se considerarán válidos los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones académicas no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9,00 puntos y la matrícula de honor con 10 puntos. En cómputo de puntuaciones se considerará nota media de notable entre 7,00 y 8,49 puntos, y de sobresaliente de 8,5 en adelante. La calificación obtenida en el grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media del expediente académico.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

En el apartado 2 no se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado se valorará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso.

Los opositores podrán alegar ante el Tribunal, en el acto de presentación, cuantos méritos consideren oportunos, que se justificarán con los siguientes documentos:

a) Méritos académicos.- Para los que alegen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Servicios docentes.- Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan. Igualmente se acompañará fotocopia compulsada del contrato o nombramiento vigente donde figure el número de Registro de Personal.

Serán incluidos en la lista de aprobados aquellos aspirantes del grupo restringido que reúnan los requisitos especificados en el punto 5º de la base III de esta convocatoria y no hayan sido calificados con cero puntos en ninguno de los ejercicios.

ANEXO II

Profesores de Término

Concurso-oposición libre

Dibujo Artístico 1

Concurso-oposición restringido

Dibujo Artístico 1
Dibujo Lineal 3
Procedimientos de ilustración del libro 1

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS OPOSICIONES CONVOCADAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE TERMINO DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Nº D.N.I.				
<input style="width:100%; height: 15px;" type="text"/>				
Primer Apellido			Segundo Apellido	
<input style="width:100%; height: 15px;" type="text"/>				
Nombre			Varón o Mujer	Día Mes Año
<input style="width:100%; height: 15px;" type="text"/>			<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>
			Fecha Nacimiento	<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>
TURNO (Tachese lo que corresponde)	Libre <input type="checkbox"/> (1)	ASIGNATURA: _____		Código
	Restringido <input type="checkbox"/> (4)	Título Académico: _____		<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación	Calle, Plaza, Avenida	Número	Localidad	Teléfono
	<input style="width:100%; height: 15px;" type="text"/>			
Natural de	Localidad	Provincia		
	<input style="width:100%; height: 15px;" type="text"/>			

FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	Nº DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico	
<input type="checkbox"/> Giro Postal	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el reingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL. CONSEJERIA DE EDUCACION. JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

ANEXO IV

PROFESORES DE TERMINO

Turno restringido

Cuestionarios de «Procedimientos» de ilustración del libro.

Tema 1. La imagen impresa. Función y lenguaje de la estampa. La estampa frente a la imagen industrializada.

Tema 2. El libro. Orígenes del libro. Denominaciones de las diferentes partes del libro.

Tema 3. La ilustración de los manuscritos y la ilustración del libro impreso en Europa. Características.

Tema 4. Historia del libro en España. Epocas de mayor auge. Tipógrafos y grabadores.

Tema 5. La ilustración en el libro actual. Libros de bibliofilia.

Tema 6. Sistemas de impresión. Breve historia de los mismos. Características y diferencias.

Tema 7. El grabado en madera. Orígenes y evolución. Aplicación de la xilografía a la ilustración del libro.

Tema 8. Técnicas de grabado xilográfico. Grabado al hilo y a la testa. La xilografía en color. El «camaisu».

Tema 9. Prensas, materiales, instrumentos, tintas y papeles utilizados en el procedimiento xilográfico. Procesos de estampación.

Tema 10. La xilografía contemporánea. Innovaciones técnicas. Resurgimiento del grabado en madera. Artistas más importantes.

Tema 11. El grabado en hueco o calcográfico. Antecedentes e historia del mismo.

Tema 12. Técnicas calcográficas directas. Características e historia.

Tema 13. Técnicas calcográficas indirectas. Características e historia.

Tema 14. Prensas, soportes. Barnices y ácidos. Tintas y papeles. Acerado de las planchas.

Tema 15. El grabado calcográfico en el siglo XVI en Alemania y Países Bajos.

Tema 16. El grabado calcográfico en el siglo XVI en Italia. Francia y España.

Tema 17. El grabado europeo en el siglo XVIII. Técnicas y temas de la época.

Tema 18. Dürero, Rembrandt y Goya.

Tema 19. Grabado original y grabado de reproducción.

Tema 20. La obra gráfica grabada en el siglo XX. Tendencias actuales. Artistas más importantes.

Tema 21. La litografía. Historia y evolución. Importancia del nuevo medio de impresión.

Tema 22. La litografía como medio artístico. La litografía en España, su introducción y expansión. El Real Establecimiento litográfico.

Tema 23. Técnicas de la litografía. Materiales: Utilización y composición de los mismos.

Tema 24. La piedra litográfica y planchas metálicas. Propiedades físicas y químicas de las planchas y piedras litográficas. Procesado de las mismas.

Tema 25. La estampación litográfica. La cromolitografía. Prensas, papeles y tintas. Características.

Tema 26. La serigrafía. Historia y fundamentos de la serigrafía. Aplicaciones de la serigrafía.

Tema 27. Diferentes técnicas manuales y fotográficas de la serigrafía.

Tema 28. La estampación serigráfica. Materiales utilizados en serigrafía. Características de los mismos.

Tema 29. Métodos fotomecánicos. Fotograbado y fotografía. Clichés a línea y a trama.

Tema 30. El heliograbado y fototipia.

Tema 31. El color en las artes gráficas. Reproducción fotomecánica de colores: colores planos y por selección. Tricromía y cuatricromía.

Tema 32. El papel en las artes gráficas. Historia. Materias primas. Fabricación. Clases y formatos. Marcas de agua.

Tema 33. Las tintas en las artes gráficas. Composición de las tintas. Comportamiento de las mismas en los diferentes sistemas de impresión.

Tema 34. La calcografía nacional. Creación e Historia.

Tema 35. Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Su creación y evolución.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de Septiembre de 1983, por la que se da conformidad a la enajenación directa a la Cooperativa «Campofrío», Sociedad Cooperativa Limitada, de tres parcelas sitas dos de ellas en «El Ejido de las Cañadas», y la otra en «La picota», propiedad del Ayuntamiento de Campofrío (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto de 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Visto el expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Campofrío. Visto el informe de la Diputación Provincial en el que se expone que si bien el negocio jurídico que se documenta en el expediente ha sido erróneamente calificado, sin embargo es posible canalizar la operación de fondo a través de una enajenación directa, acogiéndose a lo previsto en el art. 170 a) de la Ley del Suelo siempre que en la entidad adjudicataria concurren los requisitos exigidos en el art. 25 del Decreto 2114/68.

Visto el acuerdo municipal de 12.9.83 por el que, conociendo el anterior informe, se decide verificar la enajenación de los bienes a que se refiere este expediente con arreglo a lo prevenido en el art. 170 de la Ley del Suelo se recaba la renuncia por la Cooperativa adjudicataria del montante de valor que resultaba de la diferencia entre lo recibido y lo que se deba en pago de ello, con lo que, confirmada dicha renuncia según certificación de la cooperativa de referencia, se cum-

plen los requisitos exigidos por los referidos artículos 170 de la Ley del Suelo y 25 del Decreto 2114/68.

Considerando lo dispuesto en el art. 2 del mencionado Decreto de Transferencias y en los artículos antes citados, he tenido a bien resolver los siguientes:

1º.- Dar conformidad a la enajenación directa efectuada al amparo del artículo 170, a) de la Ley del Suelo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesiones de seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno, de veintidos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos y de nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela número 14 del polígono 1, con una extensión superficial de 1.845 m², que se segregan de la finca «El Ejido de las Cañadas», linda al Norte, con Camino de Campofrío al Este, con terrenos de los herederos de D. José Domínguez Fernández, con D. José Sánchez Romero, con D. Angel Martín Ortega y con población; al Sur, con camino de la Poderosa, y al Oeste, con D^a Esperanza Martín y Martín, con D. Manuel Real Esteban, con D. Elías González Navarro. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido en el Tomo 968, Libro 32, Folio 200, finca 1.911, Inscripción 1^a.

Parcela número 84 del polígono 2, con una extensión superficial de 1.800 m², que se segregan de la finca «El Ejido de las Cañadas», linda al Norte, con terrenos de D^a Dolores Domínguez Núñez, con D. Rafael López Perea; con D. Emilio Fernández Navarro, con D. José García Real y con D^a Dolores López García y hermanas; al Este, Sur y Oeste, con camino. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido en el Tomo 968, Libro 32, folio 201, finca 1.912, Inscripción 1^a.

Parcela número 2 del polígono 7, con una extensión superficial de 2.050 m², que se segregan de la finca «La Picota», Linda al Norte, con camino de Ventas a Campofrío; al Este, con terreno de D. Angel López Domínguez, con D^a Salomé Fernández López y camino de Riotinto; al Sur, con D. José

M^a Charneco García, y al Oeste, con D^a M^a Engracia Real Navarro, con D. Santiago García González y con herederos de D. Manuel López Delgado. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido en el Tomo 968, Libro 32, Folio 2.002, finca 1.913, Inscripción 1^a.

El valor total de las tres parcelas es de 227.800 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Campofrío (Huelva), para que éste a su vez lo comunique a la Cooperativa «Campofrío, Sociedad Coope-

rativa Limitada».

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 23 de Septiembre de 1983, por la que se adjudica, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el programa 16, del Plan Extraordinario de Inversiones.

Vistas las distintas ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Programa 16 del Plan Extraordinario de Inversiones.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 7 de Septiembre de 1983.

He resuelto, en virtud en las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva los contratos de obras que a continuación se relacionan a las empresas y por las cantidades siguientes:

1.- Construcción Consultorio Local en Belalcazar (Córdoba) a Jesús Moyano Ortigoso por un importe total de 3.400.000 pts.

2.- Remodelación Centro de Salud Mental en Córdoba a Francisco Rodríguez Cívico por un importe total de 3.401.196 pts.

Sevilla, 29 de Septiembre de 1983

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

RESOLUCION de 29 de Septiembre de 1983, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de

obras incluidas en el Programa 16 del Plan Extraordinario de Inversiones.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 29 de Septiembre de 1983.

HE RESUELTO, en virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva el contrato de obra que a continuación se relaciona a la empresa y por la cantidad siguiente:

1.- Construcción Consultorio Local en Puebla de Don Fadrique (Granada) a Luis Gamez Fernandez por un importe total de 2.064.402 pts.

También he resuelto, teniendo en cuenta la propuesta de la mesa, dejar desiertas las obras restantes, por los distintos motivos que se indican a continuación:

1º. Hacer oferta superior al tipo máximo de licitación, la Coop. Constructora Ntra. Sr. del Carmen de Estación de Illora, Escoznar y Bracana.

2º. Haber presentado fuera de plazo D. Joaquín Avila López, D. Luis Gómez y D. José Romero Triguero, ofertas para Castillo Tajarja, Guadahortuna, Las Almontaras, Cebas, Fátima, Galera y La Alquería.

3º. Por no haber recibido ninguna oferta y son: Bogarre, Valor, Montegicar, Laborcillas, Moclin, Alamedilla, La Viña, Los Carriones, Montefrío, Sorportujar y Gobernador.

Teniendo en cuenta la urgencia de dichas obras se facultó gestionar la adjudicación directa de las declaradas desiertas.

Sevilla, 29 de Septiembre de 1983

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

4.2 Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar:

Y Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Paseo de la Estación, 27 Jaén.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del Servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Hornos de Segura, a 220-127 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm²., soportados mediante abrazaderas a un calbe de acero galvanizado, y

suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 5.843.709.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de Treinta Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 7 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, sobre información pública de solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

Autorizar:

Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Paseo de la Estación, 27 Jaén.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Higuera de Arjona, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de Aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 10.843.219

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de In-

dustria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de Treinta Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 8 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
 Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESUMEN Estadístico de la situación de Tesorería de la Junta y de la Ejecución del Presupuesto al 31 de Agosto de 1983.

RESOLUCION de la Intervención General de 26 de Septiembre de 1983 por la que se hacen públicos los "Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto" correspondientes al mes de Agosto de 1983.

ESTADO NUMERO 1

Apartado b), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 Movimiento por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y situación de la Tesorería hasta fin de Agosto 1983.

I N G R E S O S		P A G O S	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
Presupuesto Corriente	39.109.538.549	Presupuesto de Gastos	43.981.549.866
Periodo de Ampliación	2.339.820.450	Periodo de Ampliación	2.024.077.651
Residuos	35.840	Residuos	154.933.719
		Residuos Pre-Aut.	264.977
			46.160.826.213
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
Deudores	152.293.720	Deudores	140.604.600
Acreedores	32.623.113.319	Acreedores	30.607.810.435
Valores	104.537.157	Valores	176.435
			30.748.581.470
Suman Ingresos	74.329.339.035	Suman Pagos	76.909.417.683
EXISTENCIAS AL 1-1-83			
En Efectivo	7.660.009.651	En Efectivo	4.975.570.281
En Valores	981.000	En Valores	105.341.722
			5.080.912.003
T O T A L	81.990.329.686	T O T A L	81.990.329.686

E S T A D O N U M E R O 2

Apartado a), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda
Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ingresos líquidos obtenidos de Enero a Agosto de 1983 por cuenta del presupuesto
corriente

CAPITULO TRES.- Tasas y otros ingresos

3.1	Venta de Bienes	
3.2.	Prestación de Servicios	24.259.755
3.4.1.13.	Tasas. Economía, Industria y energía	115.849.495
3.4.1.16.	Tasas. Agricultura y Pesca	11.193.759
3.4.1.17.	Tasas. Turismo, Comercio y Transportes	140.721.148
3.4.1.19.	Tasas. Salud y consumo	25.893.852
3.4.1.20.	Tasas. Educación.....	75.408.692
3.8.1.	Reintegro Presupuesto Corriente	3.107.925
3.8.2.	Reintegro ejercicio Cerrado Epoca Corriente	3.891.197
3.9.2.17.	Sanciones ingresadas via de apremio.- Transportes	162.900
3.9.2.19.	Sanciones ingresadas via de apremio.- Salud y consumo.....	7.435
3.9.2.3.	Sanciones en papel de pago	6.227.829
	<u>TOTAL CAPITULO TRES.....</u>	<u>406.723.987</u>

CAPITULO CUATRO.- Transferencias corrientes

4.1.1.	Subvenciones Estatales. Funcionamiento	371.807.000
4.1.1.13.	Economía, Industria y Energía	34.721.250
4.1.1.15.2	Politica Territorial.- Urbanismo	3.531.750
4.1.1.15.3.	Politica Territorial.- Planeamiento	10.500.000
4.1.1.16.1.	Agricultura. S.E.A.	4.614.772
4.1.1.16.2	Agricultura. Protección de los Vegetales.....	1.115.250
4.1.1.16.3	Agricultura. I.N.D.O.	---
4.1.1.16.4	Agricultura. ADEGA.....	5.970.000
4.1.1.16.5	Agricultura. Funcionamiento	87.053.000
4.1.1.17.1.	Turismo, comercio y Transportes. IRESCO	---
4.1.1.17.2	Turismo, Comercio y Transportes. Transportes.....	6.777.900
4.1.1.17.3	Turismo, Comercio y Transportes. Turismo	3.241.100
4.1.1.18.1	Trabajo y Seguridad social. I.N.A.S.	302.728.000
4.1.1.18.2.	Trabajo y Seguridad social. Servicios Sociales	227.046.000
4.1.1.18.3	Trabajo y Seguridad social. Delegaciones.	15.971.954
4.1.1.18.4	Trabajo y Seguridad Social. ISTIL.....	9.462.481
4.1.1.19.1	Salud y Consumo . Funcionamiento	109.277.000
4.1.1.19.2.	Salud y Consumo. Campañas	---
4.1.1.20.	Educación	37.118.522.963
4.1.1.21.1.	Cultura. Bibliotecas	---
4.1.1.21.2.	Cultura. Consejo superior de Deportes	22.576.775
4.1.1.21.3.	Cultura. Institutos de la Juventud	113.761.588
4.1.2.	Subvenciones Estatales. Especiales	---
4.3.1.	Subvenciones I.P.I.A.	---
4.4.	Subvenciones Diputaciones Ordinarias	---
	<u>TOTAL CAPITULO CUATRO</u>	<u>38.448.678.783</u>

CAPITULO CINCO.- Ingresos Patrimoniales

5.3.	Intereses de Depósitos.....	254.135.779
	<u>TOTAL CAPITULO CINCO</u>	<u>254.135.779</u>
	<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>39.109.538.549</u>

ESTADO NUMERO 3

Apartado a), artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Pagos líquidos verificados de Enero a Agosto de 1983 por el presupuesto corriente

<u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA</u>	<u>SERVICIOS PROPIOS</u>	<u>SERVICIOS TRANSFERIDOS</u>	<u>TOTAL</u>
01. Presidencia de la Junta	57.080.490	---	57.080.490
02. Parlamento de Andalucía	247.058.844	---	247.058.844
03. Deuda Pública	502.502.949	---	502.502.949
<u>OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS CONSEJERIAS</u>			
11. Gobernación.....	45.093.588	---	45.093.588
12. Consejería de Presidencia	59.028.455	---	59.028.455
13. Economía, Industria y Energía.....	1.226.463.661	28.653.383	1.255.117.044
14. Hacienda	29.856.717	---	29.856.717
15. Política Territorial e Infraestructura.....	60.515.262	10.262.835	70.778.097
16. Agricultura y Pesca	308.956.027	157.506.050	466.462.077
17. Turismo, Comercio y Transportes	68.632.451	38.965.742	107.598.193
18. Trabajo y Seguridad social	27.577.275	405.464.303	433.041.578
19. Salud y Consumo	48.870.370	125.779.610	174.649.980
20. Educación	270.794.514	40.004.201.766	40.274.996.280
21. Cultura	64.158.456	55.545.692	119.704.148
31. Gastos Diversas Consejerías	138.581.426	---	138.581.426
TOTAL	3.155.170.485	40.826.379.381	43.981.549.866

VºBº

EL INTERVENTOR GENERAL

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL

Fdo.: Antonio Franco González

Fdo.: Mª Rosario Fernandez Vaquera.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

● **PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:**

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

● **RESTO DE LAS CONSEJERÍAS:**

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

ADVERTENCIA EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DE LOS ANUNCIOS PUBLICADOS EN EL MISMO.

En las normas para la suscripción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las de publicación de Anuncios en el mismo, una de las formas de pago previstas es la del pago mediante cheque nominativo.

Para evitar las molestias originadas, tanto al B.O.J.A. como a los suscriptores y anunciantes, por la devolución, en ocasiones, de tales cheques, EN ADELANTE (A PARTIR DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983) SOLO SE ADMITIRAN LOS CHEQUES NOMINATIVOS, SI ESTAN DEBIDAMENTE CONFORMADOS.

Caso de recibirse, aún así, cheques nominativos sin estar conformados, el Boletín se verá obligado a su inmediata devolución al remitente.